

Universidad de Piura

Reglamento General de Investigación

REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

Aprobado por Acuerdo de CS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 4
Artículo 1. Objeto 4
Artículo 2. Finalidad 4
Artículo 3. Ámbito de aplicación 4
TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD 4
Capítulo I: Del Vicerrectorado de Investigación (VRI) y las Direcciones de soporte 4
Artículo 4. Vicerrectorado de Investigación (VRI) 4
Artículo 5. Dirección de Investigación (DI) 4
Artículo 6. Centro de Innovación y Emprendimiento HUB UDEP (Dirección de Innovación) 5
Artículo 7. Dirección de Publicaciones 5
Capítulo II: De los Centros de I+D+i 6
Artículo 8. Centros de investigación y desarrollo (I+D) 6
Artículo 9. Centros de desarrollo e innovación (D+i) 7
Capítulo III: De los centros de soporte y apoyo 7
Artículo 10. Oficina de Apoyo al Investigador y de Registro de la Investigación (OAIRI) 7
Artículo 11. Centro de apoyo a la transferencia e innovación (CATI) 7
Artículo 12. Biblioteca 7
Capítulo IV: Del Consejo Consultivo de Investigación (CCI) 8
Artículo 13. Definición 8
Artículo 14. Funciones 8
Artículo 15. Conformación 8
Artículo 16. Reuniones 8
Capítulo V: Del Comité de Integridad Científica (CIC) 9
Artículo 17. Definición 9
Artículo 18. Conformación 9
Artículo 19. Sesiones 9
TÍTULO III: DEL INVESTIGADOR 10
Capítulo I: Aspectos generales 10
Artículo 20. Perfil del investigador de la Universidad de Piura 10
Artículo 21. Derechos 10
Artículo 22. Deberes 10

Artículo 23. Roles en el marco de un proyecto de investigación.11
Capítulo II: Actores y roles en la Investigación12
Artículo 24. Docentes12
Artículo 25. Alumnos12
Artículo 26. Egresados y graduandos12
Artículo 27. Administrativos13
TÍTULO IV: DEL ACCESO, FOMENTOS Y APOYOS A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN13
Capítulo I: Etapas de la gestión de los proyectos de investigación e innovación13
Artículo 28. Fase de propuesta13
Artículo 29. Ejecución13
Artículo 30. Subvención de gastos por difusión de resultados13
Artículo 31. Proyectos de investigación que involucran seres humanos13
Capítulo II: Fomentos para la investigación e innovación14
Artículo 32. Flexibilidad de horarios14
Artículo 33. Participación en eventos académicos nacionales e internacionales14
Artículo 34. Licencias para estancias cortas de investigación/innovación14
Artículo 35. Fondos de fomento de las facultades.15
Artículo 36. Postulación a premios externos de reconocimiento y soporte a la excelencia en investigación e innovación.15
Artículo 37. Periodos sabáticos15
Artículo 38. Bonos y premios internos de reconocimiento a los esfuerzos destacados en investigación/innovación.16
Artículo 39. Fondos concursables internos.16
Artículo 40. Fondos concursables externos17
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL17
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA17
ANEXO II21
ANEXO III27

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento regula la organización de la investigación, desarrollo e innovación (en adelante, I+D+i), así como el acceso, los fomentos y la difusión de la investigación e innovación de la Universidad de Piura (en adelante, la Universidad).

Artículo 2. Finalidad

Promover y fortalecer el desarrollo de la actividad de I+D+i en la Universidad, de forma que se tenga claro el marco general aplicable, la forma en la que los miembros de la comunidad universitaria participan en ella y se den a conocer los procedimientos para el acceso a los fomentos que la Universidad brinda. Ello, de conformidad con las condiciones básicas de calidad que exige el marco legal vigente.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente política es de aplicación a toda actividad de investigación, desarrollo e innovación realizada en la Universidad; así como a todos los miembros de la comunidad universitaria involucrados en ella.

TÍTULO II: DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSIDAD

Capítulo I: Del Vicerrectorado de Investigación (VRI) y las Direcciones de soporte

Artículo 4. Vicerrectorado de Investigación (VRI)

4.1. Es el órgano de mayor jerarquía en la Universidad en el ámbito de la investigación, desarrollo e innovación.

4.2. Tiene como responsabilidad la gestión y promoción de la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i). Para ello, coordina acciones, diseña estrategias, promueve políticas y gestiona fondos centrales destinados a iniciativas puntuales de reconocimiento, fomento y soporte. Sus funciones específicas están establecidas en las normas estatutarias de la Universidad.

4.3. Tiene a su cargo las direcciones de soporte, centros de I+D+i, oficinas de apoyo, Biblioteca y otras unidades que se relacionen con la actividad de investigación.

Artículo 5. Dirección de Investigación (DI)

5.1. Orienta la actividad investigativa de la Universidad, promoviendo la elaboración de normas y políticas para fomentar la investigación, difundiendo sus resultados, diseñando mecanismos que proporcionen soporte y financiamiento a investigaciones prioritarias.

5.2. Fomenta y gestiona redes de investigación a nivel nacional e internacional, impulsando acciones para internacionalizar la actividad de investigación de la Universidad.

5.3. Supervisa y da seguimiento a la investigación desarrollada por las facultades con el apoyo de los responsables o áreas a cargo de la investigación en cada facultad, colaborando con ellas para proponer al VRI la creación de Centros de I+D+i que respondan a las necesidades y objetivos institucionales.

5.4. Implementa, en coordinación con otras áreas, políticas, iniciativas y acciones que fomenten buenas prácticas y una conducta ética en la investigación. Esto incluye desarrollar programas de educación y capacitaciones en integridad científica, difundir y promover el cumplimiento del Código de Ética para Investigadores de la Universidad de Piura, y abordar las malas conductas científicas mediante el Comité de Integridad Científica, activando los mecanismos necesarios para su investigación y sanción.

5.5 La DI está a cargo de dos (2) directores: el director de investigación en ciencias sociales y humanidades y el director de investigación en ciencias naturales y aplicadas.

Artículo 6. Centro de Innovación y Emprendimiento HUB UDEP (Dirección de Innovación)

6.1. Tiene como objetivo fortalecer e impulsar el desarrollo de la innovación y el emprendimiento en la comunidad académica, proporcionando soporte a los procesos de innovación basados en la investigación aplicada y la ciencia básica desarrollada por los docentes, así como las iniciativas de los estudiantes. Promueve la transferencia de conocimiento y tecnología, contribuyendo al desarrollo de la sociedad y los sectores productivos.

6.2. Para lograr su objetivo, gestiona políticas e iniciativas de innovación y emprendimiento, y fomenta la participación de la Universidad en proyectos con financiamiento externo de impacto regional, nacional e internacional. Puede gestionar directamente estos proyectos, siempre en coordinación con las facultades y otros centros de la Universidad, promoviendo la colaboración interdisciplinaria y fortaleciendo la vinculación con actores clave del sector público, privado y la sociedad.

6.3. Tiene a su cargo las siguientes dependencias:

a) La incubadora HUB UDEP: fomenta la cultura del emprendimiento y da soporte a las iniciativas de emprendimiento, en primer lugar, en la comunidad académica —profesores y estudiantes— y, en segundo lugar, en la sociedad en general. Para ello, organiza actividades de capacitación, brinda asesoramiento y fortalece redes de colaboración, cooperación y mentoría.
b) La Oficina de Transferencia Tecnológica: gestiona la transferencia de información científica, tecnológica y nuevos conocimientos desarrollados en la Universidad hacia terceros, facilitando la producción de nuevos bienes o servicios y/o la mejora de procesos productivos, estableciendo vínculos de cooperación y colaboración empresa-universidad en beneficio del desarrollo sostenible de la sociedad.
c) La Red de Inversionistas Ángeles: organiza actividades para promover y dar a conocer los emprendimientos que han recibido soporte de la incubadora entre la comunidad de inversionistas, tanto a nivel nacional como internacional, quienes podrían decidir aportar capital, tiempo, conocimientos y/o su red de contactos.

Artículo 7. Dirección de Publicaciones

7.1. Proporciona soporte a los docentes y facultades en el proceso de diseño, producción, publicación y comercialización de proyectos bibliográficos, asegurando que estos cumplan con los estándares y formatos establecidos por la Universidad.

7.2. Brinda soporte a los proyectos institucionales de la Universidad y desarrolla estrategias para aumentar la visibilidad de la producción bibliográfica de la UDEP, a nivel interno y externo. Entre sus funciones se incluye la formulación de políticas para incentivar la creación y publicación de material bibliográfico, gestionar concursos e incentivos internos destinados a fomentar la publicación de libros,

y gestionar las existencias de las publicaciones de la Universidad, incluyendo su almacenamiento y disposición final.

7.3. La Dirección de Publicaciones desempeña un rol estratégico en la difusión académica, promoviendo la calidad, el impacto y la coherencia de las publicaciones generadas en la Universidad, en beneficio de la comunidad académica y la sociedad.

Capítulo II: De los Centros de I+D+i

Artículo 8. Centros de investigación y desarrollo (I+D)

8.1. Los Centros de I+D están conformados por docentes que realizan investigación e innovación. A estos se pueden sumar docentes en formación, asistentes de la investigación y/o asistentes de cátedra, según corresponda. La dirección de estos centros está a cargo de un docente con experiencia en la implementación, gestión y coordinación de los esfuerzos de investigación y/o innovación.

8.2. El soporte administrativo de los Centros de I+D es competencia de la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano (GDTH) y se rige bajo el marco de la contratación de personal de la Universidad.

8.3. Los Centros de I+D pueden adoptar la forma de centros especializados, Institutos y Departamentos de investigación:

a. **Departamentos:** son unidades adscritas a las facultades, conformadas por docentes especializados y/o con experiencia en una disciplina específica, que además de docencia y asesoramiento, llevan a cabo investigación con el fin de generar nuevo conocimiento. Con la autorización del Consejo de Facultad (CF), pueden ofrecer servicios de asesoría y consultoría tanto interna como externa. La creación de un departamento requiere de un número razonable de docentes con el grado de doctor siendo recomendable contar con producción científica reciente.

b. **Institutos:** son unidades enfocadas a la investigación en áreas interdisciplinarias o temáticas amplias, con el fin de generar conocimiento, desarrollar soluciones innovadoras y promover la colaboración interna y externa. Su estructura les permite abordar problemáticas de relevancia regional, nacional y/o global y pueden incluir investigadores de diversas disciplinas, así como investigadores asociados de otras universidades o centros de investigación. Los institutos pueden estar adscritos o no a una Facultad.

c. **Centros especializados:** son unidades enfocadas en el estudio y análisis de una problemática o realidad social específica, con énfasis en la aplicación práctica del conocimiento y su difusión hacia públicos determinados. A diferencia de los departamentos, orientados principalmente a la investigación disciplinaria dentro de una facultad, y de los institutos, que abordan temas de investigación amplios e interdisciplinarios, los centros especializados tienen un enfoque principalmente aplicado y buscan generar impacto directo a través de proyectos concretos, servicios o actividades de vinculación con la comunidad y otros actores.

8.4. Los Centros de I+D reportan a sus facultades o al VRI, según corresponda, con periodicidad anual sus proyectos de investigación vigentes y concluidos; así como los resultados obtenidos durante la gestión correspondiente. Respecto de las líneas de investigación, los jefes de departamento o instituto

son los responsables de la presentación bienal a VRI y DI de los resultados de las líneas de investigación a su cargo para su evaluación, conforme a lo establecido en la Guía para Definir y Aprobar Líneas de Investigación, o documento que la sustituya.

Artículo 9. Centros de desarrollo e innovación (D+i)

9.1. Los Centros de D+i promueven el desarrollo de nuevas ideas y tecnologías, facilitando su transferencia a los sectores productivos. Su objetivo es fomentar la innovación empresarial y de base tecnológica con impacto social, además de impulsar el emprendimiento entre los miembros de la comunidad universitaria para potenciar su impacto en el mercado y la sociedad.

9.2. La designación del (los) director(es) del centro, así como de su soporte administrativo se rige bajo el marco de contratación del personal de la Universidad.

9.3. Los Centros de D+i reportan a VRI, con periodicidad anual sus proyectos de innovación vigentes y concluidos; así como los resultados obtenidos durante la gestión correspondiente.

Capítulo III: De los centros de soporte y apoyo

Artículo 10. Oficina de Apoyo al Investigador y de Registro de la Investigación (OAIRI)

10.1. Es una unidad de soporte que asesora y guía a los investigadores en los procesos de registro de sus proyectos de investigación, tanto en plataformas internas como externas, a nivel nacional e internacional. Proporciona orientación a los profesores para su postulación y participación en los concursos internos de apoyo a la investigación.

10.2. Gestiona y actualiza los registros científicos en las plataformas institucionales, y proporciona apoyo técnico y da seguimiento a los proyectos e iniciativas de investigación en curso.

10.3. Asiste al VRI y a los directores de Investigación en la atención de los requerimientos establecidos por organismos estatales reguladores y promotores de la investigación, así como en la implementación de iniciativas internas destinadas a fomentar y reconocer la actividad investigativa.

10.4. Asume también otras funciones asignadas por el VRI o las direcciones, contribuyendo de manera integral al fortalecimiento de la investigación institucional.

Artículo 11. Centro de apoyo a la transferencia e innovación (CATI)

Proporciona orientación y asistencia a la comunidad académica en la búsqueda y acceso a servicios e información científica, tecnológica y técnica relacionados con el sistema de patentes y otros aspectos de la propiedad intelectual. Proporciona asimismo orientación general sobre las herramientas y recursos necesarios para el proceso de innovación, abarcando desde la concepción de una idea hasta la comercialización del producto resultante.

Artículo 12. Biblioteca

12.1. Proporciona espacios de trabajo y colaboración, así como recursos físicos, electrónicos y bases de datos a los miembros de la comunidad universitaria que realizan investigación. Brinda orientación a los investigadores sobre el acceso y uso de las fuentes y recursos disponibles. Su regulación interna se rige por los lineamientos, protocolos y directivas que emitan y sean aprobadas por Consejo Superior (CS).

12.2. Tiene a su cargo el Repositorio Institucional PIRHUA, el cual almacena la producción científica y académica de la Universidad y se pone a disposición de la comunidad universitaria.

Capítulo IV: Del Consejo Consultivo de Investigación (CCI)

Artículo 13. Definición

El CCI es un órgano asesor externo en asuntos científicos, alineado con la misión e ideales de la Universidad, que proporciona orientación al CS a través del VRI para promover la excelencia, el impacto y el liderazgo en la investigación en la UDEP.

Artículo 14. Funciones

Las principales funciones del CCI son:

a) Proporcionar consejo estratégico para definir y orientar las prioridades de investigación de la Universidad, identificar áreas emergentes de investigación y diseñar iniciativas para el logro de su misión en investigación.
b) Facilitar colaboraciones internacionales, redes de investigación y alianzas con instituciones líderes, la industria y centros de investigación para promover y consolidar el alcance global de la investigación de la Universidad.
c) Evaluar la calidad, impacto y alineación de los programas de investigación, recomendar mejoras y velar porque la Universidad mantenga altos estándares de integridad, innovación y excelencia en investigación.

Artículo 15. Conformación

15.1. El CCI está compuesto por tres (3) miembros externos, designados por el CS por un período de tres (3) años, renovable con su aprobación previa. Se contempla que, en sus distintas composiciones a lo largo del tiempo, el comité represente la diversidad de saberes que se cultivan en la Universidad. El CCI elige a uno de sus miembros para actuar como presidente del consejo durante el período.

15.2. Cuando un puesto en el CCI queda vacante, el VRI inicia una consulta con las facultades, quienes pueden recomendar candidatos. Además de alinearse con la misión e ideales de la Universidad, los candidatos deben cumplir con los siguientes criterios:

- Trayectoria reconocida en investigación en su campo.
- Experiencia en consejos consultivos o consejos de dirección.
- Disponibilidad para asistir a las reuniones presenciales del CCI.

Artículo 16. Reuniones

16.1. El CCI se reúne en persona idealmente una vez al año y al menos una vez cada dos (2) años, convocado por el VRI. Asisten los miembros del CCI, el VRI y los directores de Investigación. Los gastos de viaje del CCI son cubiertos por la oficina del VRI.

16.2. Antes de la reunión, el VRI coordina con el presidente del CCI para preparar una agenda, que luego se somete a la aprobación de la Permanente del CS. La agenda puede incluir a autoridades universitarias o profesores en calidad de invitados y se comparte con los miembros del CCI un mes antes de la reunión.

16.3. Durante las reuniones, un director de investigación actúa como secretario, brindando apoyo logístico y preparando los documentos de resumen. Después de cada sesión, el CCI presenta un informe al CS a través del VRI, que luego elabora un plan de trabajo para su implementación, sujeto a la aprobación del CS, e informa del progreso del mismo al CCI en la siguiente sesión.

Capítulo V: Del Comité de Integridad Científica (CIC)

Artículo 17. Definición

El Comité de Integridad Científica (CIC) es un órgano colegiado cuya principal función es emitir opinión en los procedimientos disciplinarios que se desarrollan en la Universidad ante posibles infracciones a la integridad científica o académica. Esto se realiza de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo para trabajadores, el Reglamento de Medidas Disciplinarias para Alumnos en el caso de estudiantes, el Código de Ética para Investigadores de la Universidad de Piura y otras normas internas o nacionales que sean aplicables.

Artículo 18. Conformación

18.1. El CIC cuenta con un comité permanente integrado por tres (3) miembros: el Vicerrector de Investigación, quien lo preside, y los dos (2) directores de Investigación. Según la naturaleza o complejidad del caso, el CIC puede convocar hasta dos (2) investigadores, internos o externos de reconocida trayectoria, para integrarlo en el caso concreto.

18.2. Si alguno de los miembros permanentes del CIC tiene un conflicto de interés con uno o varios de los investigados, debe informar la situación a los demás miembros y proceder a su inhibición. En tal caso se designa un suplente, seleccionado entre los vicedecanos de investigación, directores de departamento o responsables de investigación de las facultades.

Artículo 19. Sesiones

19.1. El CIC sesiona únicamente cuando es convocado por VRI, luego de tomar conocimiento de la existencia de un procedimiento disciplinario relacionado a una falta a la integridad científica. Para ello, el órgano instructor cursa comunicación al VRI precisando los nombres de las personas investigadas, remitiendo el expediente para que sea trasladado a los miembros del CIC emitiendo su opinión dentro de los plazos previstos en cada procedimiento. Para llevar a cabo su labor cuenta con el apoyo de las oficinas jurídicas de la Universidad.

19.2. El CIC sesiona de manera presencial o virtual; dejando en acta los temas tratados en la sesión. El acta debe contener la fecha, hora de inicio y de conclusión de la sesión, los nombres completos de los participantes, los acuerdos adoptados y el sentido de los votos. La toma de decisiones respecto del sentido de la opinión se adopta por mayoría simple.

TÍTULO III: DEL INVESTIGADOR

Capítulo I: Aspectos generales

Artículo 20. Perfil del investigador de la Universidad de Piura

La actividad de investigación en la Universidad se realiza acorde a los principios y valores que inspiran su Ideario. En este marco, el investigador se caracteriza por:

a) Mantener altos estándares académicos que fomenten el estudio y la investigación,
b) Actuar con ética en el desarrollo de sus investigaciones.
c) Comprometerse con la búsqueda y servicio de la verdad, poniendo en el centro de su quehacer el respeto a la dignidad de la persona humana.
d) En el contexto del diálogo científico, respetar la diversidad de opiniones y la libertad de investigación.
e) Promover un ambiente de confianza, diálogo y convivencia.
f) Actuar con responsabilidad social, contribuyendo al bienestar de su entorno dentro y fuera de la Universidad y promover la dignidad de la persona humana.
g) Ser un ejemplo y reflejo del espíritu que la Universidad busca transmitir, tanto dentro como fuera de sus recintos.

Artículo 21. Derechos

De forma enunciativa, los investigadores de la Universidad, tienen derecho a:

a) Acceder a los fomentos y apoyo a la actividad de I+D+i que la Universidad establezca cuando se cuente con el perfil requerido y de acuerdo a los lineamientos establecidos para su acceso.
b) Participar, previa autorización de la Universidad, en convocatorias públicas para el desarrollo de la I+D+i.
c) Utilizar los espacios, equipamiento y recursos humanos que dispone la Universidad para el desarrollo de la I+D+i, con previa autorización de los encargados de estos recursos.
d) Gozar de derechos de propiedad intelectual respectivos, de conformidad con el Reglamento de Propiedad Intelectual.
e) Recibir apoyo y asesoramiento en la inscripción de sus investigaciones y de los derechos generados de ellas en los registros correspondientes por parte de las oficinas o centros a cargo.
f) Si ha sido beneficiario de fondos internos o externos, disponer de ellos para las actividades de investigación según las necesidades que ellas requieran y los lineamientos definidos para el uso de dichos fondos.
g) Para el caso de docentes, además de los regulados en el Reglamento del Docente, liderar y/o conformar centros de I+D+i, equipos y semilleros de investigación; y otras unidades relacionadas a la materia, para lo que deberá contar con la aprobación de su centro académico.
h) Para el caso de tesistas y graduandos, tener el asesoramiento de un docente de conformidad con lo establecido en la normativa nacional e interna aplicable.

Artículo 22. Deberes

De forma enunciativa, los investigadores de la Universidad tienen el deber de:

a) Actuar conforme con los ideales y valores establecidos en el Ideario de la Universidad.
b) Cumplir con las disposiciones que establezcan las normas de alcance nacional referidas a la I+D+i, así como cualquier otra normativa interna que resulte aplicable.
c) Asegurar la integridad en las actividades de investigación e innovación, adoptando buenas prácticas de conformidad con la normativa nacional vigente y el Código de Ética para Investigadores de la Universidad de Piura.
d) Perfeccionar y actualizar permanentemente sus conocimientos, habilidades y capacidades en I+D+i; así como coadyuvar en el perfeccionamiento de otros miembros involucrados.
e) Elaborar y presentar informes sobre la ejecución de sus actividades de I+D+i cuando le sean requeridos.
f) Llevar a cabo producción científica en los formatos y medios que sean los adecuados según su disciplina.
g) Participar en la difusión de los resultados de las investigaciones sea a través de publicaciones, eventos, reconocimientos, seminarios, etc.
h) Cumplir con la distribución de horas y los mínimos de producción establecidos en el Plan de Trabajo del Profesor.
i) Procurar medios para mantener la condición de activo, de ser un investigador RENACYT con filiación principal a la Universidad.
j) Si ha sido beneficiario de fondos internos o externos, reportar los gastos destinados a las actividades de I+D+i cuando se le requieran.
k) Otros deberes incluidos en normas internas y/o compromisos asumidos con entidades, centros y autoridades competentes.

Artículo 23. Roles en el marco de un proyecto de investigación.

23.1. En un determinado proyecto de investigación, los miembros involucrados, según su nivel de intervención, experiencia y/o cualificación pueden ser investigadores principales, investigadores asociados y colaboradores.

23.1.1. El investigador principal es aquel docente que lidera un proyecto de investigación y se hace responsable de este en todas sus etapas. Está presente en todo el proceso de investigación. Si son más de uno se configuran como coinvestigadores.

23.1.2 El investigador asociado es aquel docente que colabora sustancialmente en el proyecto de investigación como miembro o investigador de apoyo. Por lo general, tiene a cargo una parte relevante de la investigación.

23.1.3. El colaborador o asistente en la investigación es aquel que da soporte o asistencia a los investigadores en el proyecto. Pueden ser: jefes de prácticas, asistentes de docencia, asistentes de cátedra, asistentes en la investigación o tesistas.

23.2. Los tesistas se rigen por lo establecido en la normativa aplicable a la obtención de grados o títulos a través de la modalidad correspondiente.

Capítulo II: Actores y roles en la Investigación

Artículo 24. Docentes

Son los docentes de la Universidad que realizan investigación efectuando esta labor de acuerdo a la naturaleza de su disciplina específica y formación académica, la cual se rige según las formas y metas consignadas en su Plan Personal de Trabajo, de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Docentes.

Artículo 25. Alumnos

25.1. La Universidad establece métodos de aprendizaje y perfeccionamiento de la investigación de sus alumnos durante su formación universitaria. Los alumnos llevan a cabo proyectos de investigación en el marco de sus cursos bajo la supervisión de un profesor y durante la elaboración de sus trabajos conducentes a grado o título bajo la supervisión de un asesor. También pueden participar como asistentes en proyectos liderados por un investigador de la UDEP.

25.2. La Universidad promueve el desarrollo de la innovación y el emprendimiento en sus estudiantes a través de cursos, talleres y proyectos que abordan desafíos reales desde una perspectiva creativa y emprendedora. Estas actividades pueden ser parte del currículo.

25.3. Los alumnos pueden participar como asistentes o ayudantes en proyectos de investigación de docentes y en proyectos de innovación. Esta labor se rige por los siguientes lineamientos:

a. Los docentes comunican al director de departamento o jefe de área o centro la necesidad de contar con asistencia en su investigación o proyecto. Este evalúa el requerimiento y comunica la decisión, debidamente fundamentada. La selección del alumno se lleva a cabo según los lineamientos establecidos por la facultad o centro.
b. En caso de alumno becario, las horas de asistencia forman parte de su apoyo estudiantil. Si el alumno no tiene beca o ha cumplido con sus horas de asistencia, se suscribe un convenio de prácticas preprofesionales.
c. Al término del semestre, el docente que tiene a cargo asistentes elabora un informe indicando las actividades realizadas y la cantidad de horas empleadas, el mismo que debe entregar al director de departamento o jefe de área o centro para su evaluación.
d. Si la investigación lo amerita, la asistencia puede prolongarse luego de concluidos los estudios de pregrado, hasta por dos (2) años. En este caso, se establece un convenio de prácticas profesionales con el egresado conforme con la ley de la materia.

25.4. Semilleros de investigación e innovación: Los alumnos tienen la posibilidad de formar parte de los semilleros de investigación que tienen a cargo las facultades o centros en coordinación con los programas académicos, previa invitación o recomendación por parte de un docente u otro miembro. Los semilleros se encuentran bajo la dirección y supervisión de un docente de la Universidad.

Artículo 26. Egresados y graduandos

Los egresados de la Universidad pueden acceder a las actividades y recursos destinados al fomento de la innovación y el emprendimiento que la Universidad ofrece al público en general. Esto incluye, por ejemplo, el acceso a espacios de trabajo colaborativo y programas de mentoría en la incubadora, la participación en concursos abiertos de emprendimiento e innovación realizados en el marco de proyectos con financiamiento externo, entre otras iniciativas diseñadas para impulsar el desarrollo de ideas y proyectos innovadores.

Artículo 27. Administrativos

El personal no docente de la Universidad proporciona soporte y apoyo en la investigación y proyectos de innovación de la Universidad, dentro de sus labores administrativas. Pueden formar parte de los equipos de los proyectos de investigación e innovación liderados por un profesor investigador, siempre que se justifique su participación y cuenten con la aprobación de su jefe de centro.

TÍTULO IV: DEL ACCESO, FOMENTOS Y APOYOS A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Capítulo I: Etapas de la gestión de los proyectos de investigación e innovación

Artículo 28. Fase de propuesta

28.1. Los proyectos de investigación e innovación de la Universidad están alineados con los principios y el Ideario de la institución. Siempre que sea posible, deben enmarcarse dentro de las líneas de investigación definidas por los departamentos, facultades o la Universidad.

28.2. El docente que identifique un tema de investigación o innovación de interés debe informar y coordinar el desarrollo del trabajo relacionado con su jefe de departamento, área académica o centro, asegurando que se registre de forma clara en su Plan de Trabajo del Profesor (PTP).

Artículo 29. Ejecución

29.1. El docente ejecuta el proyecto de investigación o innovación, pudiendo contar con los apoyos y recursos que la Universidad ofrece para este propósito o, si corresponde, con financiamiento externo.

29.2. Los proyectos de investigación deben materializarse en producción científica acorde con los estándares nacionales e internacionales de la disciplina, tales como documentos de trabajo (*working papers*), artículos en revistas arbitradas, libros, ponencias, patentes, u otras publicaciones o productos de investigación. El docente debe informar a su jefe de departamento sobre los medios previstos para la difusión de los resultados y su fecha aproximada.

Artículo 30. Subvención de gastos por difusión de resultados

30.1. El docente puede solicitar a su departamento o área académica la subvención de los gastos asociados a la publicación de sus artículos en revistas indexadas o a su participación en eventos de difusión acordes a la naturaleza de la disciplina. Si se aprueba la solicitud, se gestiona la licencia con goce de haber durante el periodo que dure el evento.

30.2. La solicitud se dirige al director de departamento o área académica quien requiere la aprobación al CF. La decisión se comunica por el director de departamento o jefe de área académica. En caso esta sea negativa, debe estar debidamente motivada.

Artículo 31. Proyectos de investigación que involucran seres humanos

31.1. Los proyectos que involucren investigaciones con seres humanos y se encuentren dentro de las competencias del CIEI, se rigen por lo establecido en su Reglamento, debiendo ser presentados ante el mencionado comité para su evaluación y aprobación.

31.2. Los proyectos que involucren investigaciones con seres humanos y no se encuentren dentro de las competencias del CIEI, deben ser aprobados por un organismo externo con las competencias para hacerlo y luego informarlo al CIEI para su implementación.

Capítulo II: Fomentos para la investigación e innovación

Artículo 32. Flexibilidad de horarios

32.1. En la medida de lo posible, se reduce la dispersión de las clases regulares, asignando a los docentes que realizan investigación un número de horas semanales que sea coherente con los objetivos de investigación/innovación establecidos en su PTP. El jefe de departamento, área académica o centro ha de velar por que la carga académica del docente sea razonable y se encuentre adecuadamente distribuida de acuerdo al PTP.

32.2. A solicitud del profesor, el jefe de departamento, área o centro puede requerir al director de programa concentrar la carga académica anual del docente para facilitar su trabajo en uno o varios proyectos de investigación y/o innovación. De aprobarse la solicitud, el docente debe informar a su jefe responsable de investigación sobre los avances logrados en el período correspondiente.

Artículo 33. Participación en eventos académicos nacionales e internacionales

33.1. Los docentes cuyo trabajo de investigación o innovación haya sido aceptado para su presentación en un evento de reconocido prestigio en su disciplina pueden solicitar a sus departamentos, áreas académicas o centros la subvención parcial o total de los gastos (inscripción, viaje, hospedaje y viáticos) asociados a su participación activa. El otorgamiento de la subvención está sujeto a evaluación.

33.2. Los docentes pueden solicitar la subvención únicamente de los gastos de inscripción por su participación pasiva como asistentes en los eventos mencionados en el punto anterior. De manera excepcional, pueden cubrirse otros gastos relacionados con la participación pasiva cuando se justifique una necesidad formativa en el caso de docentes en formación.

33.3. Cuando los docentes participen de forma activa como presidente de sesión, panelista o comentarista de investigaciones de otros autores, el financiamiento total o parcial de la participación del docente es decidido a criterio de cada departamento, área o centro, según sus prioridades.

33.4. Para su solicitud, se aplica lo establecido en el artículo referido a la subvención por difusión de resultados.

Artículo 34. Licencias para estancias cortas de investigación/innovación

34.1. Los docentes que participen en estancias cortas de investigación/innovación en centros, instituciones o universidades nacionales o extranjeras pueden solicitar una licencia con goce de haber durante el periodo que dure la estancia, el mismo que no debe exceder los tres (3) meses, de lo contrario aplica lo respectivo al periodo sabático.

34.2. Para acceder a la licencia se debe cumplir con lo siguiente:

a) Tener una invitación expresa de la Universidad o centro de investigación receptor.
b) Que la estadía tenga lugar preferentemente durante periodos regulares en los que no tenga carga lectiva. Si se da en otra época, se debe justificar con claridad cómo se organizará la carga académica del docente.

c) Tener aprobado un proyecto, estudio o publicación de investigación/innovación conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
d) Tener un plan de investigación/innovación con metas y objetivos cuantificables a desarrollar durante la estancia, que sea coherente con lo indicado en el PTP.

34.3. La licencia con goce de haber puede proceder incluso en aquellos casos en que el docente haya sido beneficiario de una beca o financiamiento interno o externo, considerando la relevancia del tema para la facultad o Universidad; compromisos familiares, de salud o económicos; como reconocimiento a la excelencia investigadora; u otros que se consideren de relevancia.

34.4. Para su solicitud, se aplica lo establecido en el artículo 30.2. Evaluada la solicitud y los requisitos por el CF conforme a su PTP, remite la propuesta al CS quien, mediante acuerdo, la aprueba. La denegatoria debe estar debidamente motivada. El director de departamento comunica la decisión al docente.

34.5. A su regreso, el docente emite un informe dirigido al director de departamento, o jefe de área o centro, precisando las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante su estancia de investigación.

Artículo 35. Fondos de fomento de las facultades.

35.1. Las facultades han de procurar presupuestar fondos que permitan dar soporte al trabajo de investigación/innovación de sus docentes, principalmente en las líneas de investigación definidas como prioritarias. Asimismo, han de procurar destinar al menos 3% del margen de su actividad complementaria (proyectos, consultoría o extensión) para la conformación de este fondo. El acceso a estos debe estar regulado.

35.2. El administrador o unidad de la facultad a cargo de estas materias realiza las gestiones necesarias para la entrega y seguimiento del fondo de soporte. Una vez utilizado el fondo, el docente comunica los resultados obtenidos mediante informe dirigido al director de departamento o jefe de área o centro.

35.3. Los fondos de fomento pueden ser establecidos y presupuestados al nivel del departamento, área académica o centro. En este caso el director o jefe eleva la propuesta al CF para su aprobación, indicando con claridad los lineamientos para acceder a estos fondos.

Artículo 36. Postulación a premios externos de reconocimiento y soporte a la excelencia en investigación e innovación.

Las facultades pueden presentar a sus profesores a premiaciones otorgadas por la comunidad científica y académica nacional e internacional. Para ello deben aprobar la propuesta mediante acuerdo de CF para, posteriormente, informarlo al VRI.

Artículo 37. Periodos sabáticos

37.1. La Universidad establece periodos sabáticos no menores de tres (3) ni mayores a doce (12) meses para la dedicación a tiempo completo a uno o varios proyectos de investigación/innovación que se desarrollen en esta u otra universidad o centro de investigación. El periodo sabático se gestiona como una licencia con goce de haber.

37.2. Para acceder al periodo sabático se debe cumplir con lo siguiente:

a) Ser docente ordinario
b) Acreditar la producción científica y/o participación activa en eventos académicos (congresos, simposios, etc.).
c) Tener aprobado un proyecto, estudio o publicación de investigación/innovación conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.
d) Tener un plan de investigación/innovación para el período sabático, con metas y objetivos cuantificables.
e) No haber gozado de un periodo sabático de más de doce meses en los últimos seis años.

37.3. Los docentes ordinarios que requieran de un periodo sabático presentan su solicitud conforme a lo establecido en el art. 30.2, especificando la duración, las actividades de investigación (proyectos, estudios o publicaciones) y la institución en donde se realizará. Evaluada la solicitud y los requisitos por el CF, remite la propuesta al CS quien evalúa y, de ser el caso, mediante acuerdo, aprueba la licencia con goce de haber. En caso de denegarse la solicitud, deben explicarse claramente los motivos al profesor. El director de departamento, jefe de área académica o centro, comunica la decisión final al docente.

37.4. Al finalizar el periodo sabático, el docente comunica mediante informe dirigido al director de departamento o jefe de área académica, las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante el periodo. Este reporte debe enviarse como máximo un mes después de la finalización del periodo sabático.

Artículo 38. Bonos y premios internos de reconocimiento a los esfuerzos destacados en investigación/innovación.

38.1. Dentro de su presupuesto anual, las facultades pueden establecer un porcentaje dirigido a otorgar bonos y premios a los docentes que hayan llevado a cabo producción de investigación o innovación destacada según su rama de especialidad, tales como publicaciones en revistas indexadas, edición de libros en editoriales de prestigio, contribución relevante a las artes, exposiciones nacionales e internacionales, registro de patentes, entre otros.

38.2. Las facultades pueden otorgar premios o reconocimientos a los alumnos de pre y posgrado que hayan llevado a cabo investigación o innovación destacada según su disciplina específica, y que haya tenido lugar durante sus estudios de pregrado o trabajo de fin de grado.

38.3. Los premios, reconocimientos e incentivos a los que se refiere el presente artículo también pueden ser específicos a un departamento o centro, en cuyo caso es el director de departamento o jefe de centro el que eleva la propuesta y los lineamientos correspondientes al CF para su aprobación.

38.4. La oficina del VRI también puede establecer premios o reconocimientos a la labor de innovación/investigación destacada de los docentes en las diferentes etapas de su trayectoria profesional.

Artículo 39. Fondos concursables internos.

39.1. Las facultades y la oficina del VRI pueden establecer fondos concursables de investigación para reconocer y dar soporte a la investigación/innovación, en particular a aquella de naturaleza colaborativa e interdisciplinaria enfocada en áreas de especial interés para la facultad o Universidad.

39.2. Las bases de los fondos concursables internos deben ser difundidas e incluyen como mínimo los requisitos o el perfil de los miembros de la comunidad universitaria aptos para postular, sea de forma

individual o en equipos de investigación. Los términos y condiciones de su desarrollo, se encuentran establecidos en las bases que son de acceso público.

Artículo 40. Fondos concursables externos

40.1. La Universidad incentiva y promueve entre sus profesores su participación en fondos concursables, nacionales e internacionales, brindando el soporte y asistencia que requieran. De igual forma, asesora y respalda a sus profesores durante las etapas del concurso de convocatoria.

40.2. Los profesores interesados en participar en una convocatoria externa deben solicitar autorización al jefe de departamento, área académica o centro. Esta participación y los detalles relacionados a la misma deben ser aprobados por CF, el mismo que se comunica a la oficina del VRI. Cuando la participación requiera de la firma o aprobaciones de los representantes legales de la facultad para el depósito o traslado de fondos externos a la Universidad, estas gestiones se realizan a través de la oficina del VRI.

40.3. Durante las diferentes etapas del proyecto, los requerimientos de soporte institucional, como firmas del representante legal o cartas de compromiso, dirigidos al VRI los debe hacer el vicedecano de investigación o, si no lo hubiere, el responsable de las actividades de investigación de la facultad o centro.

40.4. Las facultades o la Universidad pueden implementar mecanismos de cofinanciamiento destinados a complementar los recursos externos obtenidos por los profesores en convocatorias externas. Estos esquemas están enfocados en maximizar el impacto de los proyectos financiados, alineándolos con las prioridades institucionales y promoviendo un uso estratégico de los recursos disponibles.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normas complementarias de facultades y centros

Las facultades, departamentos o centros pueden establecer sus propios lineamientos para definir criterios objetivos sobre el acceso y la gestión de beneficios, fomentos y/o apoyos contemplados en la presente norma, observando las condiciones mínimas establecidas en las demás disposiciones institucionales.

Para todo lo no dispuesto en las normas y lineamientos corresponde la evaluación del caso concreto por parte de la autoridad competente.

En todos los casos, se debe garantizar el respeto al principio de equidad en el acceso, evitando cualquier forma de trato diferenciado no justificado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Excepción a la exigencia de vinculación de las investigaciones al PTP

La vinculación de las investigaciones e innovaciones al PTP no serán aplicables para los docentes de aquellas facultades que a la fecha de aprobación de este reglamento no lo hubieran implementado. Sin perjuicio de ello, las propuestas de proyectos de investigación e innovación deben ser debidamente informadas y avaladas por las autoridades competentes de la facultad. Esta excepción aplica hasta que se requiera a la facultad la implementación formal del PTP.

ANEXO I

DEFINICIONES

1. Autoridades de la Universidad: a efectos del presente reglamento, hace referencia al Rector, Vicerrector Académico (VRA), Vicerrector de Investigación (VRI), Vicerrector de Campus Lima (VRCL), director de Estudios (DE), Administrador General (AG), Secretario General (SG), y decanos.

2. Buenas prácticas en la investigación: honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares, compartición de recursos y conocimientos, supervisión, orientación, tutoría, rigor científico en el desarrollo de sus actividades, probidad, confidencialidad y eficiencia.

3. Campo de investigación: tema en el que se enfoca la labor de investigación de un docente de acuerdo con sus capacidades e intereses.

4. Centros de I+D+i: centros cuyo objetivo principal es el desarrollo de la investigación, desarrollo o innovación en la Universidad. Se incluye los Centros de I+D y D+i.

5. Comunidad Universitaria: comunidad integrada por los docentes, estudiantes, Alumni (egresados y graduados), miembros de la promotora, personal no docente y otros actores relevantes para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad.

6. Conflicto de interés: situación en la que el adecuado cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades profesionales, el criterio o juicio profesional, o el cumplimiento de la misión institucional pueden verse afectados, indebidamente, por intereses privados o secundarios.

7. Desarrollo experimental: formulación de un plan o diseño para crear un producto o proceso nuevo, o mejorado sustancialmente, ya sea para la transferencia o el uso propio. Basado en investigaciones anteriores o en la experiencia práctica, incluye la formulación de conceptos, diseño y ensayo de alternativas al producto, y puede incluir la construcción de prototipos y el funcionamiento de plantas. No incluye ensayos rutinarios, procesos de detección de errores, ni alteraciones periódicas de productos existentes, líneas de producción, procesos, ni operaciones en curso.

8. Desarrollo tecnológico. proceso de la aplicación de los resultados de investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento, para la elaboración de nuevos prototipos, métodos, procesos o sistemas nuevos, sustancialmente mejorados, en diferentes niveles de madurez tecnológica antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

9. Docente que realiza investigación: A efectos del presente reglamento, comprende a los docentes ordinario de la Universidad de Piura que laboran a tiempo completo, así como a los docentes ordinarios a tiempo parcial y docentes contratados en los que se establezca en su contrato la investigación como parte de sus funciones.

10. Fines universitarios: formación integral y de calidad de profesionales (actividades académicas), la promoción de la investigación en sus distintas variantes (actividades de investigación), la difusión del conocimiento universal, la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social, y servir al desarrollo humano y de la comunidad. También se incluyen las actividades ordinarias, de gestión y de soporte a las labores operativas de la universidad que hacen viable su funcionamiento.

11. Innovación: puesta a disposición de un producto o proceso nuevo o mejorado (o una combinación de estos), que difiere significativamente de los productos o procesos anteriores de una organización ante usuarios potenciales, o se ha puesto en uso por la organización.

11.1. Innovación de procesos de negocios: implementación de un proceso de negocio nuevo o mejorado.

11.2. Innovación de producto: bien o servicio nuevo o mejorado. Las mejoras significativas incluyen la adición de nuevas funciones o mejoras a las funciones existentes o la utilidad del usuario. Las características funcionales relevantes incluyen calidad, especificaciones técnicas, confiabilidad, durabilidad, eficiencia económica durante el uso, accesibilidad, conveniencia y facilidad de uso.

11.3. Innovación tecnológica interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades; implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio nuevo y los cambios tecnológicos significativos de los mismos. Implica también cambios en las formas de organización y administración: métodos de organización, reingeniería de procesos, planeamiento estratégico, control de calidad, etc.

12. Integridad académica: valores y deberes éticos vinculantes, que rigen el proceso de investigación formativa que realizan los alumnos en el marco de sus estudios de pregrado y posgrado, tales como, honestidad, originalidad, autenticidad, objetividad, respeto y responsabilidad en la investigación.

13. Integridad científica: condición que resulta de la adhesión a los principios de la integridad científica y a las prácticas profesionales cuando se lleven a cabo, se informan y aplican los resultados de las actividades científicas que garantiza la objetividad, la claridad y la reproducibilidad, y que protege contra la parcialidad, la fabricación, la falsificación, el plagio, la influencia inapropiada, la interferencia política, la censura y falta de seguridad en los procedimientos y la información.

14. Investigación: proceso creativo y original orientado al descubrimiento, creación, exploración, afirmación o cuestionamiento de conocimientos o teorías que configuran hallazgos significativos que aumentan el conocimiento humano en todos sus ámbitos. Para ello, el investigador se sirve de bases, métodos e información cualitativa o cuantitativa; para la generación de su hipótesis y sustentación de sus conclusiones.

14.1. Investigación aplicada: trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

14.2. Investigación básica: trabajo experimental o teórico que se emprende fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin tener pensado darle alguna aplicación o utilización determinada.

14.3. Investigación científica: estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos. Esta puede ser básica o aplicada.

14.4. Investigación económica: referida al análisis de la problemática del consumo, producción y distribución en una economía, ya sea desde un enfoque microeconómico o macroeconómico, y haciendo uso del instrumental estadístico y econométrico para el análisis de los datos empíricos.

14.5. Investigación formativa: enseñanza a través de estrategias vinculadas a la investigación; es decir donde la investigación es una herramienta del proceso de enseñanza-aprendizaje.

15. Línea de investigación: eje temático amplio y general promovido por cada facultad para que a través de este se realice una investigación académica básica o aplicada. Se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento en un campo específico de estudio.

16. Plan personal de investigación: documento que recoge las actividades y metas de investigación que proyecta realizar un docente. Es de periodicidad anual y forma parte de su PTP. El documento contiene las metas anuales, la producción científica mínima que plantea alcanzar; y las acciones y el tiempo de dedicación aproximado destinado para conseguirlas.

17. Publicación científica: práctica para compartir los resultados de la investigación científica. Una publicación científica puede ser primaria, cuando se presentan resultados de una investigación que no han sido reportados previamente (original), o secundaria, cuando se analizan explícitamente publicaciones científicas primarias.

18. RENACYT: Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnología.

19. Semillero de investigación: unidad básica de organización de las actividades de investigación conformada por alumnos, que está a cargo de un Departamento o un Centro, en coordinación con un Programa Académico, bajo la dirección de un profesor.

ANEXO II

POLÍTICA GENERAL DE I+D+i

I. Justificación

De acuerdo con su ideario, la Universidad de Piura (en adelante, la Universidad) tiene entre sus fines promover y difundir la investigación científica con un enfoque especial en abordar los problemas éticos más urgentes y en contribuir al desarrollo de la comunidad regional y nacional. Asimismo, uno de los principios fundamentales de su vida académica es mantener una sensibilidad atenta a los desafíos que enfrenta la sociedad, estudiándolos con rigor científico para proponer soluciones que promuevan la paz, la justicia social y el bienestar auténtico. En este marco, la Universidad reconoce que, junto con la investigación, el desarrollo y la promoción de la innovación son esenciales para generar conocimiento aplicado y soluciones sostenibles que respondan a las necesidades del entorno.

La investigación es un pilar fundamental para alcanzar un nivel de excelencia académica en la educación superior, pues enriquece la labor docente y mejora la experiencia educativa de los estudiantes. De manera complementaria, el fomento de la innovación desarrolla habilidades para enfrentar los problemas del entorno, contribuyendo al bienestar colectivo y al desarrollo sostenible, siempre guiados por principios éticos y orientados al bien común.

II. Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)

La I+D+i en la Universidad adopta un enfoque humanista, que vela por el respeto a la dignidad de la persona humana en la búsqueda de la verdad y su contribución al bien común. Los principios que inspiran y orientan estas actividades son vinculantes para todos los miembros de la comunidad universitaria y están recogidos en el Ideario y en el Código de Ética para Investigadores.

La Universidad fomenta y desarrolla investigación científica (básica y aplicada), formativa, inter y multidisciplinar, principalmente en las líneas de investigación aprobadas por el Consejo Superior (CS). Asimismo, se procura que la actividad de desarrollo esté vinculada a la investigación, como etapa posterior, y a la innovación, como etapa previa. En este sentido, la Universidad promueve el desarrollo experimental y la transferencia tecnológica derivados de sus investigaciones. Además, brinda soporte activo a la innovación, procurando facilitar recursos y espacios que potencien la creación de soluciones tecnológicas, empresariales y sociales, y su aplicación práctica en el entorno.

III. Objetivos

La presente Política tiene como objetivos:

a) Orientar e inspirar las actividades de investigación, desarrollo e innovación en la Universidad de Piura, procurando se enmarquen en las líneas estratégicas institucionales.
b) Impulsar la generación de proyectos en los centros, fortaleciendo los mecanismos de apoyo y comunicación para maximizar su impacto.
c) Consolidar y optimizar los recursos y estímulos ofrecidos por la Universidad para el desarrollo de iniciativas de investigación, así como para la innovación tecnológica, empresarial y social.

d) Fomentar la participación activa de la comunidad universitaria mediante la promoción y difusión de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

IV. Lineamientos y estrategias

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos, y sin perjuicio de su desarrollo en normas específicas, la Universidad define los siguientes lineamientos y estrategias:

4.1 Plana docente con capacidades para investigar e innovar

4.1.1. La Universidad reconoce el impacto positivo que la investigación tiene en la actividad docente y en la formación integral de los estudiantes. Por ello, cuenta con un claustro de docentes con sólidas capacidades para llevar a cabo investigación de excelencia, con impacto social, que enriquezca tanto la formación académica de los estudiantes como sus propias competencias investigativas. Para ello fomenta la capacitación y especialización continua de sus docentes. Además, implementa estrategias para atraer y retener investigadores, ofreciendo facilidades, apoyos y estímulos establecidos en sus normas internas.

4.1.2. Como parte de este compromiso, la Universidad promueve el incremento gradual del porcentaje de docentes a tiempo completo registrados en RENACYT y fomenta la producción y difusión de investigaciones a través de los medios idóneos para cada disciplina. Asimismo, se preocupa por fortalecer las capacidades de sus docentes en innovación, facilitando recursos, formación y espacios, permitiéndoles desarrollar proyectos innovadores con impacto académico, social y empresarial.

4.1.3. La Universidad mediante el Plan de Trabajo del Profesor (PTP) establece objetivos claros de investigación y/o innovación para sus docentes, los mismos que son evaluados de manera continua por el jefe de departamento, área o centro al cual está adscrito el profesor.

4.2. Formación y soporte en investigación e innovación a alumnos, egresados y graduandos.

4.2.1. La Universidad procura desarrollar capacidades de investigación en sus estudiantes mediante la investigación formativa principalmente, pero también mediante la investigación asociativa y la investigación colaborativa, tal como se detalla a continuación:

- La investigación formativa se desarrolla durante la etapa de pregrado y posgrado. Su objetivo principal es que los estudiantes adquieran habilidades básicas para formular, desarrollar y analizar proyectos de investigación, aplicando metodologías científicas en el aprendizaje. Para ello, los planes de estudio de los diferentes programas académicos de pregrado incluyen asignaturas de metodología de la investigación o similares. Además, los docentes procuran incorporar la investigación como parte de las metodologías de enseñanza y evaluación, especialmente en aquellas asignaturas donde esta práctica resulte viable y eficaz para el aprendizaje.

- Investigación asociativa tiene lugar mediante la participación de los alumnos, bajo la supervisión de un profesor, en proyectos llevados a cabo con financiamiento externo. Por ejemplo, bajo la supervisión de un profesor un estudiante puede participar en un proyecto de investigación financiado por una empresa, o por Concytec.

- La investigación colaborativa promueve la interacción entre los estudiantes, entre estos y los docentes y entre estos y otros actores académicos en el marco, por ejemplo, de proyectos interdisciplinarios, trabajo en redes o proyectos de vinculación empresa universidad o universidad comunidad.

4.2.2. La Universidad brinda soporte y apoyo a los egresados y graduandos que realizan investigación para la obtención de grados y/o títulos regulando en sus normas el asesoramiento, seguimiento y la utilización de instalaciones, accesos, credenciales y otros recursos habilitados para el desarrollo de su investigación. En esa línea, pone a disposición de la comunidad universitaria la Biblioteca y el Repositorio Institucional; así como otros recursos como accesos y credenciales para la recolección de fuentes y bibliografía.

4.2.3. La Universidad procura, además, promover la innovación y el emprendimiento entre sus estudiantes. Para ello, proporciona recursos de soporte y acompañamiento a los esfuerzos de innovación de sus alumnos y fomenta la implementación de cursos, seminarios y talleres en los programas académicos. Estos se orientan al desarrollo de capacidades básicas para la formulación, ejecución y análisis de proyectos innovadores, en línea con las metodologías científicas y prácticas colaborativas promovidas en la formación investigativa.

4.3 Redes e internacionalización de la investigación.

La Universidad, en su proceso de formación y consolidación de redes interinstitucionales e internacionalización de la investigación, establece vínculos con instituciones nacionales y extranjeras para fomentar la cooperación y colaboración en investigación e innovación. Estas alianzas se materializan a través de convenios de cooperación, visitas de investigadores nacionales e internacionales, postulaciones conjuntas a fondos de investigación e innovación, organización de eventos de difusión científica, publicaciones conjuntas, formación de jóvenes investigadores, entre otras iniciativas.

Asimismo, la Universidad alienta a sus docentes a ampliar sus horizontes mediante el desarrollo de su investigación o innovación fuera de la región, por ejemplo, a través de estancias de investigación. Para ello, los investigadores pueden solicitar el acceso a los apoyos y facilidades que brinda la Universidad. De este modo, se proyecta que el investigador de la UDEP y su trabajo alcancen una proyección global.

4.4 Responsabilidad social y sostenibilidad.

La Universidad, en coherencia con su Ideario, promueve investigaciones y proyectos de innovación que aborden problemáticas sociales locales, regionales o nacionales, proponiendo soluciones sostenibles que impulsen la justicia social, el desarrollo humano y el bienestar integral. Las líneas de investigación aprobadas procuran generar un impacto social significativo, orientando los trabajos de docentes, alumnos, tesistas y graduandos hacia este propósito. De igual manera, los Centros de I+D+i fomentan, gestionan y financian proyectos que contribuyen al progreso de la comunidad, en sintonía con su misión de servir a la sociedad mediante la búsqueda de la verdad y el compromiso ético.

Asimismo, la Universidad promueve la investigación enfocada en la sostenibilidad y el desarrollo sostenible, promoviendo proyectos que integren aspectos ambientales, económicos y sociales para responder a los desafíos locales y globales. Estos esfuerzos apuntan no solo a mejorar la calidad de

vida de las comunidades, sino también fomentar prácticas responsables que contribuyan a un equilibrio entre el crecimiento económico, el respeto por el entorno y la justicia social.

4.5. Enfoque multidisciplinar.

La Universidad promueve y respalda un enfoque de investigación multidisciplinar, integrando los esfuerzos de docentes y estudiantes de diferentes departamentos y facultades. Este enfoque busca abordar problemáticas complejas desde diversas perspectivas académicas. Para ello fomenta la interacción entre disciplinas a fin de generar soluciones innovadoras y de alto impacto que contribuyan tanto al avance del conocimiento como al desarrollo social y ambiental sostenible.

4.6. Promoción de la actividad y difusión de resultados de investigación e innovación.

La Universidad promueve la difusión de los resultados de las actividades de I+D+i de sus docentes y estudiantes en espacios y medios, a nivel nacional como internacional, según la naturaleza específica de cada disciplina, con el objetivo de generar el mayor impacto en beneficio del conocimiento y la sociedad. Además, la Universidad puede organizar sus propios espacios de difusión, como congresos y seminarios, y disponer de medios propios, como revistas científicas o series de documentos de trabajo, para impulsar la diseminación del conocimiento, no solo de sus profesores, sino también de la comunidad académica nacional e internacional. Asimismo, procura brindar las facilidades y apoyos necesarios para que sus investigadores participen en estos eventos y publiquen sus resultados en medios idóneos.

4.7 Publicaciones.

La Universidad fomenta la publicación de los resultados de investigación y proyectos de innovación realizados por los miembros de su comunidad, ya sea de manera directa, previa coordinación con la Dirección de Publicaciones, o a través de otras plataformas y editoriales de prestigio. Asimismo, la Universidad puede publicar, bajo su sello editorial, investigaciones de autores externos que sean coherentes con sus fines e Ideario, y que destaquen por su especial contribución al conocimiento o por su impacto en un campo específico.

4.8. Impulso a la colaboración en investigación e innovación bajo la cuádruple hélice

Con el objetivo de potenciar el desarrollo e impacto de las investigaciones y proyectos de innovación, así como su conexión con los problemas del entorno, la Universidad promueve la cooperación y colaboración entre sus docentes, estudiantes, empresas, el sector público y la sociedad civil. Para ello, la Universidad procura establecer espacios y mecanismos de encuentro y diálogo con estos actores, además de participar activamente en iniciativas públicas o privadas en las que, por su naturaleza, la academia desempeñe un rol fundamental, ya sea como ente articulador o en los procesos de investigación, innovación y generación de nuevo conocimiento.

4.9. Seguimiento, evaluación y reconocimiento de la investigación e innovación.

Las facultades, en coordinación con la oficina del VRI y la Dirección de Investigación (DI), realizan el seguimiento de los proyectos e investigaciones desarrollados en las líneas de investigación aprobadas, con especial atención al impacto que estos generan en la sociedad. Por su parte, los Centros de I+D+i, además de difundir sus resultados, evalúan anualmente el impacto social alcanzado en la región y/o en el ámbito nacional durante el periodo correspondiente.

La Universidad reconoce los resultados y el impacto social de las investigaciones y proyectos de innovación realizados por sus docentes. Las facultades y/o la oficina del VRI otorgan incentivos y premios a los docentes que destaquen por su labor investigadora. Asimismo, a través de las facultades, estos reconocimientos pueden otorgarse también a estudiantes de pregrado y posgrado que desarrollen proyectos destacados en su actividad investigadora.

La Universidad promueve el desarrollo de métricas integrales que permitan evaluar de manera adecuada la calidad de la producción científica de sus docentes y su impacto tanto en la docencia como en la sociedad. Estas métricas deben trascender el simple conteo de publicaciones, abordando de forma holística la contribución de la investigación al avance académico y al bienestar social.

El trabajo de investigación del profesor debe estar claramente especificado en su PTP, el cual, en lo referido a investigación, será evaluado por el director del departamento o jefe del centro al que esté adscrito, según los plazos establecidos en el plan de trabajo.

4.10. Financiamiento de la actividad de investigación e innovación.

La Universidad, para la ejecución de la actividad de I+D+i, dispone de fuentes de financiamiento interno y se apoya en fuentes de financiamiento externo, nacional e internacional, procurando la diversificación de estas en provecho del desarrollo de la investigación.

a. Financiamiento interno

El presupuesto anual establecido por la Universidad para el desarrollo de la I+D+i es administrado por VRI. Este órgano de gobierno valida y designa un presupuesto específico a las DI que tiene a su cargo para el desarrollo de sus actividades.

En cuanto a la investigación, además del presupuesto que dispone DI para los apoyos, fomentos, incentivos y creación de fondos internos; cada facultad destina un porcentaje de su presupuesto a partidas dedicadas al desarrollo de la actividad de investigación. De esta forma, se financian las acciones de investigación propias de sus docentes en los centros de investigación respectivos.

b. Financiamiento externo

Las fuentes de financiamiento externo en las que la Universidad se apoya para el desarrollo de los proyectos o actividades de I+D+i pueden ser: fondos concursables externos, proyectos de investigación, captación de donaciones, convenios interinstitucionales e internacionales; entre otras fuentes que puedan establecerse en provecho de la I+D+i.

4.11. Integridad científica

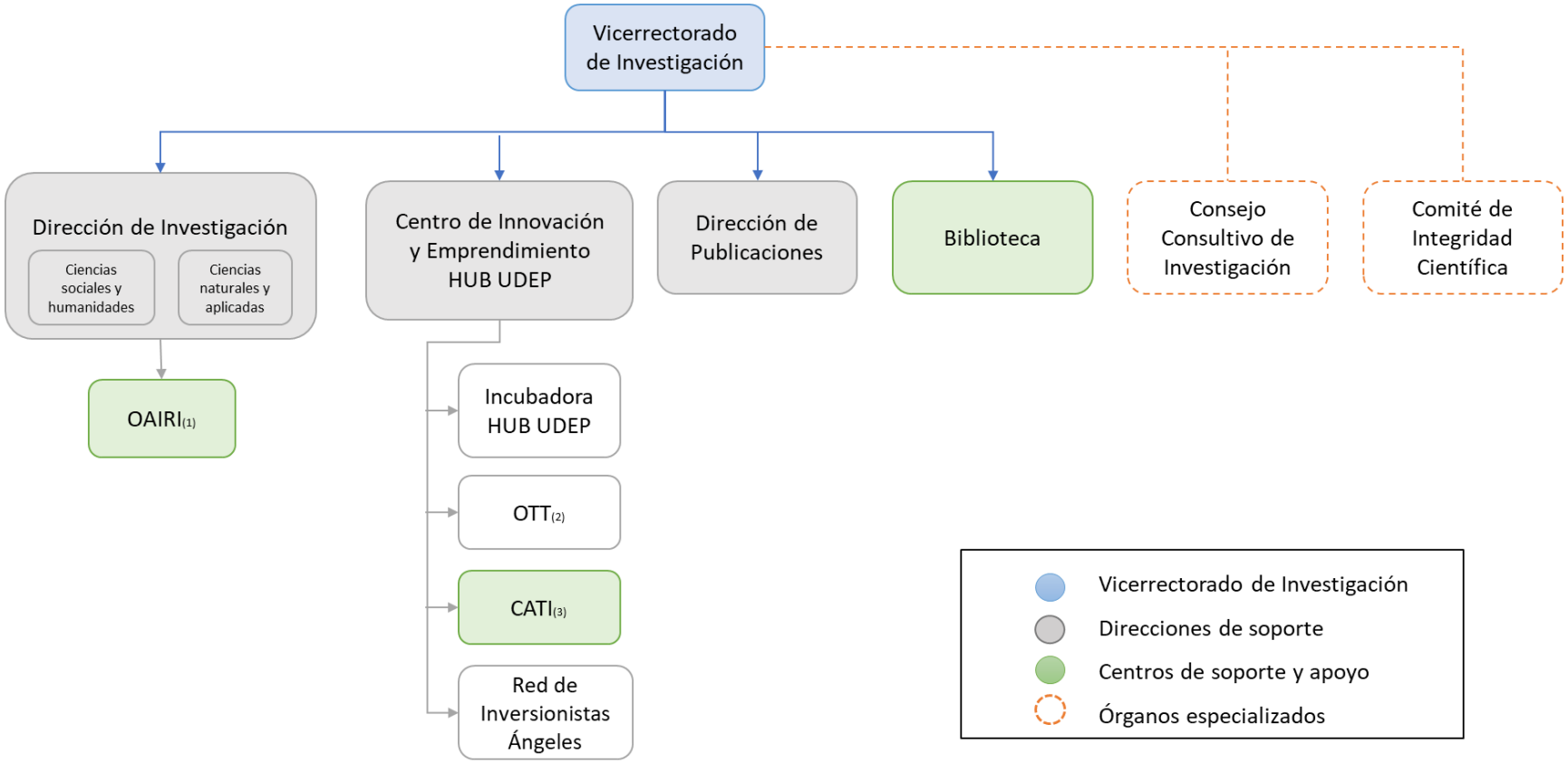
La Universidad en el marco de su ideario y las mejores prácticas nacionales e internacionales, promueve y alienta la conducta ética en el trabajo de investigación e innovación de sus investigadores.

En este sentido, reprocha y sanciona las conductas que atentan contra los principios y buenas prácticas de la I+D+i conforme con las disposiciones y procedimientos establecidos en sus normas internas. La Universidad pone en el centro de toda su actividad la dignidad de la persona humana, con fundamento en una concepción cristiana del hombre y del mundo, en este sentido implementa los mecanismos, reglamentos y protocolos necesarios para salvaguardar la dignidad de la persona en los proyectos de investigación e innovación que desarrollan sus docentes.

4.12. Visión estratégica de largo plazo

Los esfuerzos de investigación e innovación de la Universidad se desarrollan dentro de una visión estratégica de largo plazo. En este sentido, se fomenta en los centros y facultades la planificación y priorización de las actividades de investigación, con el objetivo de optimizar el uso de los recursos disponibles. Asimismo, la Universidad impulsa la creación de consejos consultivos de investigación, tanto a nivel central como en las facultades, integrados por investigadores nacionales e internacionales de reconocido prestigio, quienes comparten o respetan el Ideario de la Universidad.

ANEXO III
Organigrama



(1) Oficina de Apoyo al Investigador y de Registro de la Investigación
(2) Oficina de Transferencia Tecnológica
(3) Centro de Apoyo a la Transferencia e Innovación